DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 18853
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2023ER8120

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Juan Sebastián Guzmán Guzmán				**SOLICITANTE:** Concejo de Bogotá
CAT	09	**MOVIL:**	06	
FECHA:	12/04/2023	**HORA:**	12:10	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:92023.91 Y_1:95458.65 X_2:92035.97 Y_2:95462.34 X_3:92034.48 Y_3:95465.60 X_4:92023.02 Y_4:95467.96
BARRIO:	Juan Pablo II	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	15m²
UPZ:	67- Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	-
LOCALIDAD:	19-Ciudad Bolívar	**FAMILIAS** - **ADULTOS**	- **MENORES** -
CHIP:	AAA0027HZOM	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA:	3215m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-47599

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por actividad de la construcción / Deficiencias constructivas

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se localiza el polígono evaluado, fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1773 del 13 de diciembre de 1993, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP. Para el polígono, el IDIGER emitió el Concepto Técnico de Riesgo por Remoción en Masa CT-3758 del 23 de julio de 2002, que caracteriza la amenaza y riesgo por movimientos en masa de los predios ubicados en el Barrio Juan Pablo II. La vivienda del predio de la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur (Lote 13 de la Manzana 82, CT-3758) presenta categorización de amenaza medio y riesgo medio por movimientos en masa (ver imágenes 1 y 2).

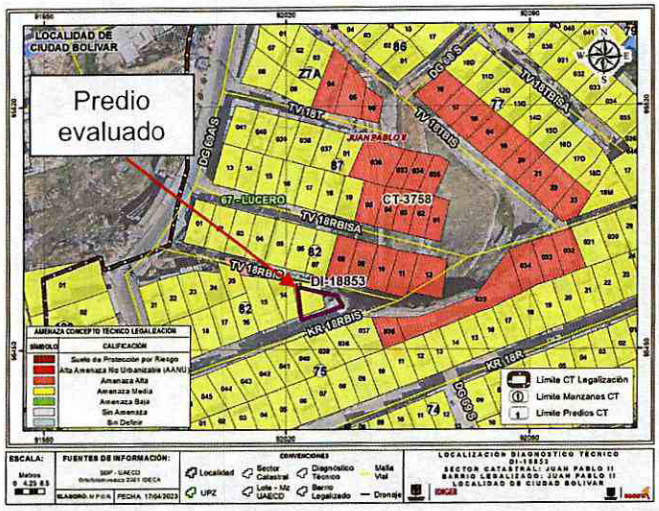


Imagen 1. Mapa de amenaza por movimientos en masa de acuerdo con el CT-3758

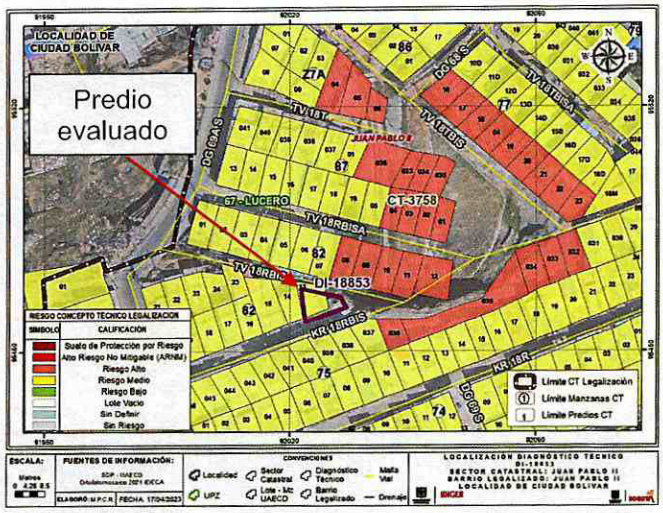


Imagen 2. Mapa de riesgo por movimientos en masa de acuerdo con el CT-3758

El CT-3758 recomienda *"Adelantar medidas de protección y control en la totalidad de las laderas bajo amenaza alta o media expuestas a agentes erosivos (especialmente en las Zonas Verdes), mediante la siembra de especies vegetales y/o pavimentación de vías y obras de capacitación de aguas lluvias tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad del entorno físico en las áreas donde la acción antrópica podría generar condiciones favorables para los movimientos en masa. Estas medidas contemplan obras de control de erosión, de recuperación morfológica de cortes y obras de infraestructura para evitar que continúe el deterioro de las laderas"*.

De igual manera, el CT-3758 recomienda *"(…) adelantar estudios de riesgo que definan obras de mitigación, que contemplen realizar obras de estabilización, de control de aguas especialmente de escorrentía y protección del talud mediante especies vegetales."*

El IDIGER mediante el contrato No. 516-99 de 1999, adelantó obras de reconformación del terreno de las Carreras 18Q y 18Q Bis con Diagonales 68B Sur y 69 Sur, en el Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el objetivo de mitigar los riesgos asociados en el sector. De igual manera, mediante el contrato IDIGER No. 506-05 de 2005 de adelantó la construcción de obras de mantenimiento a la obra de mitigación, consistentes en excavaciones, protección con malla mortero, muro en gaviones, empradización, obras de drenaje y complementarios.

7. LOCALIZACIÓN

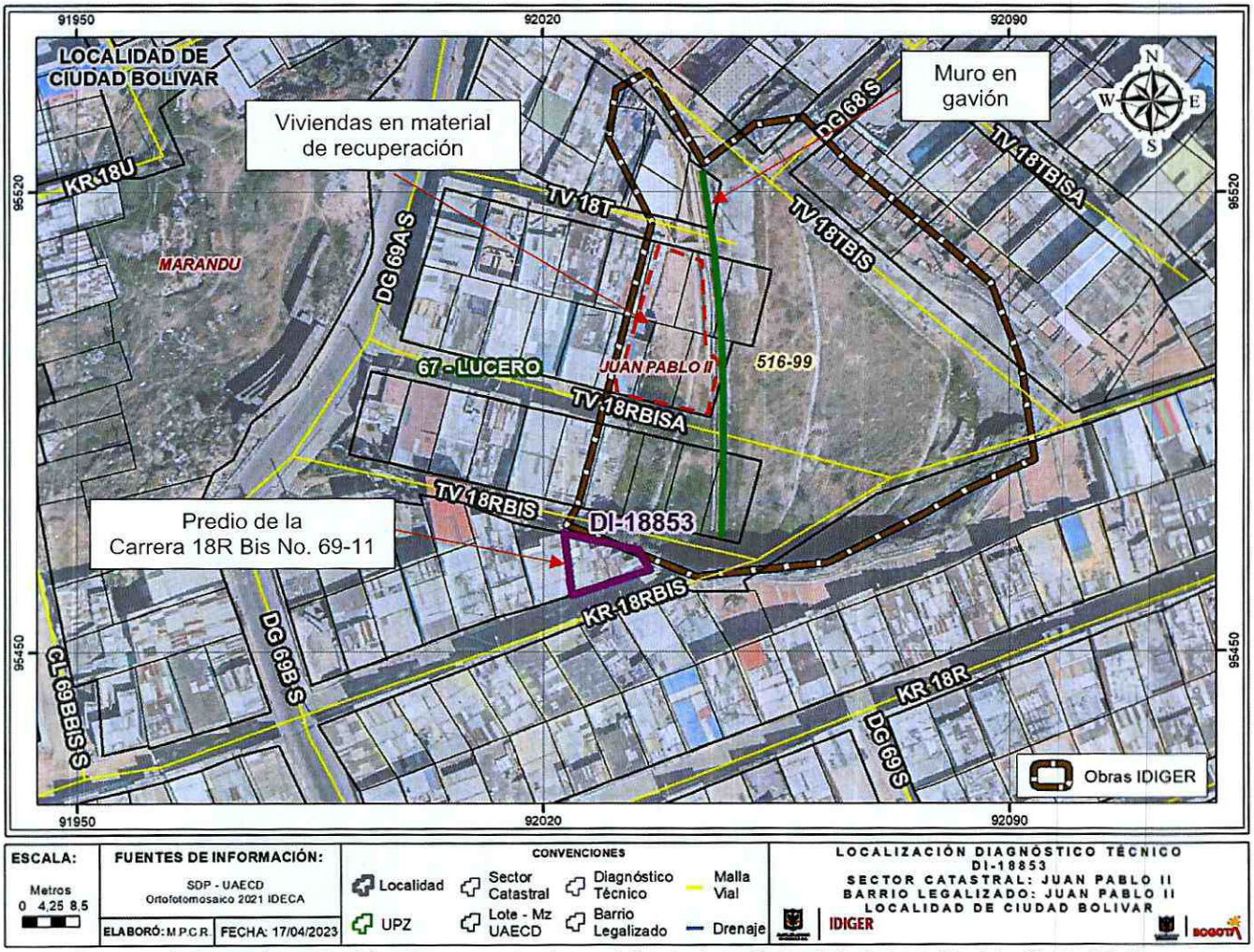


Imagen 3. Georreferencia del polígono evaluado en el Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

El día 12 de abril de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al predio de la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur, en el Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, encontrando una zona de ladera de pendientes moderadas a altas, con vías de acceso vehicular pavimentadas (pavimento en adoquín), y donde se emplazan edificaciones de uno (01) a cuatro (04) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de muros de carga en mampostería no reforzada y muros de carga en mampostería confinada (ver fotografía 1).

El predio evaluado se localiza al borde de la corona de un talud de pendiente cercana a los 90°, con geometría en forma de "U", y aproximadamente 200m de longitud y 50m de altura. En el talud se

adelantaron obras de mitigación mediante los contratos IDIGER 516-99 de 1999 y 506-05 de 2005, correspondientes a la instalación de anclajes, recubrimiento en concreto lanzado y estructuras de drenaje en toda su longitud (ver fotografías 2 y 3). Hacia la parte baja de la ladera se identifican canales en concreto y la construcción de un muro en gavión de aproximadamente 60m de longitud (ver fotografía 4). Mediante la inspección visual se evidencia una ausencia de mantenimiento de las obras de mitigación, donde se observa presencia de material vegetal en el concreto lanzado y basuras sobre los canales de drenaje.

En el predio de la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur, se emplazan dos edificaciones de un (01) nivel de uso residencial. En aproximadamente 4m de longitud del costado occidental de la vivienda se observa una edificación construida bajo un sistema estructural de muros de cargas en mampostería no reforzada y cubierta liviana, mientas que, aproximadamente 6m del costado oriental se encuentra construida en material de recuperación (ver fotografía 5). En el momento de la visita técnica nadie se encontraba en la vivienda, por lo cual no fue posible ingresar. Desde el exterior se evidencian deficiencias constructivas en la vivienda, como también un individuo arbóreo sin mantenimiento, cuyas ramas caen desde la corona del talud evaluado (ver fotografía 6).

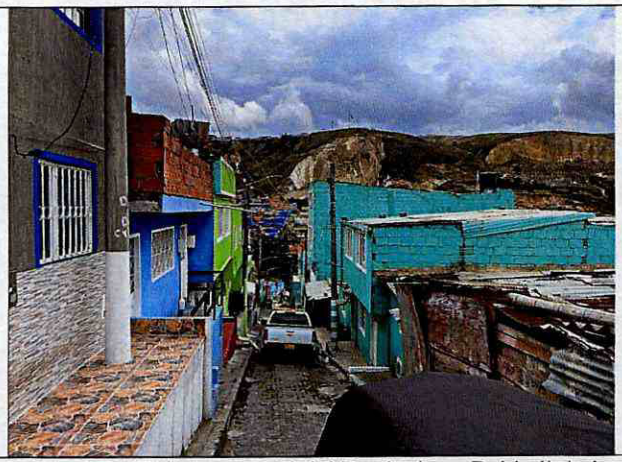
En la parte baja del talud se identifican viviendas en material de recuperación que posiblemente corresponden a nuevas ocupaciones dentro de suelos de protección de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (ver fotografía 7). Asimismo, es probable que estas viviendas en material de recuperación se encuentren dentro del polígono de monitoreo 052 – Sector Las Manitas de la Secretaría Distrital de Hábitat – SDH.

9. POSIBLES CAUSAS

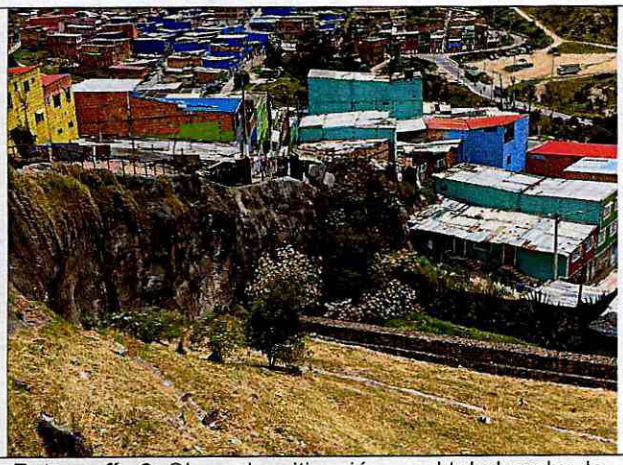
- Deficiencias constructivas y ausencia de mantenimiento en la vivienda del predio de la Carrera 18 R Bis No. 69-11 Sur, en el Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Ausencia de mantenimiento en las obras de mitigación en el talud evaluado, en el Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar



Fotografía 2. Obras de mitigación en el talud evaluado





Fotografías 3 y 4. Obras de mitigación en el talud evaluado



Fotografía 5. Fachada del predio de la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur



Fotografía 6. Ramas de individuo arbóreo que caen sobre el talud desde el predio evaluado



Fotografía 7. Viviendas en material de recuperación en la base del talud evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur	NA	Casa	Residencial	1	NA

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL ?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no adelantarse acciones que lleven a la vivienda del predio de la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur, en el Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, a cumplir la normativa legal vigente de construcción, es posible que se presenten daños en su estructura con el paso del tiempo.

- De no adelantarse acciones de mantenimiento en las obras de mitigación del talud evaluado, en el Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, es posible que se presenten daños en el recubrimiento en concreto lanzado y el malfuncionamiento de los drenajes identificados.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado (ver Imagen 3), en el Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar. La inspección se realiza el día 12 de abril de 2023.

14. CONCLUSIONES

- Dado que no fue posible ingresar al predio de la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur, del Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, no es posible concluir sobre su estabilidad, funcionalidad y habitabilidad global de la vivienda. Desde el exterior no se identifican movimientos en masa o desprendimientos de suelo activos en el talud evaluado que en la actualidad indique que el predio pudiese estar afectado por procesos externos. Adicionalmente, de acuerdo con la inspección realizada desde el exterior de la vivienda, se evidencian algunas deficiencias constructivas que no implican compromiso en la estabilidad por estos daños.

- Teniendo en cuenta que el predio de la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur, del Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra en zona de amenaza media y riesgo medio por

movimientos en masa, no aplica para ser incluido al programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable.

- La estabilidad del talud ubicado en el polígono evaluado, en el Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas de servicio, teniendo en cuenta que, las obras de mitigación están cumpliendo con su función. Sin embargo, se observa material vegetal en el concreto lanzado de las obras por falta de mantenimiento.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur, del Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento, reparación y/o mejoramiento estructural de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables de la vivienda ubicada en la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur, del Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, realizar evaluación del sistema estructural de la edificación, con el objetivo de dar cumplimiento al actual Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 (Decreto 926 de 2010); asimismo, tener en cuenta los espectros de diseño incluidos en el Decreto 523 de 2010 (microzonificación sísmica de Bogotá D.C).

- Se recomienda adelantar el respectivo mantenimiento de las obras de mitigación ubicadas en el talud del costado oriental del predio de la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur, del Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el fin de evitar un deterioro de estas y garantizar su buen comportamiento durante su vida útil. Cabe mencionar que, las acciones que se adelanten deben estar acompañadas del personal profesional e idóneo.

- Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes

de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, adelantar las acciones necesarias, para garantizar que esas zonas que ya han sido identificadas como de alto riesgo no mitigable y que además han sido declaradas suelos de protección por riesgo, no sean ocupadas nuevamente con la consecuente generación de nuevos riesgos para el sector donde se emplaza la vivienda evaluada.

- A la Secretaría Distrital de Hábitat – SDH, desde sus competencias, adelantar el respectivo seguimiento del polígono de monitoreo 052 – Sector Las Manitas, del Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar. Lo anterior teniendo en cuenta que durante la visita técnica se identificaron viviendas en material de recuperación que posiblemente se encuentran dentro del polígono.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, dar a conocer el presente documento técnico a los responsables del predio de la Carrera 18R Bis No. 69-11 Sur, del Barrio Juan Pablo II de la Localidad de Ciudad Bolívar, con el objetivo de dar a conocer las condiciones evidenciadas durante la visita técnica y de tener en cuenta las recomendaciones anteriormente mencionadas.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Juan Sebastián Guzmán Guzmán Ingeniero Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-353944 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma:_____ Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

CONCEJO DE BOGOTA 12-04-2023 08:32:19
Al Contestar Cite Este Nr.:2023EE6541 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: 210 OFICINA 210/ROJAS MANTILLA MARIA FERNANDA
DESTINO: IDIGER/%
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACION PREDIO EN RIESGO
OBS: ---

Concejo de Bogotá

Doctor:
Guillermo Escobar Castro
Director
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático
gescobar@idiger.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de petición predio en riesgo

Respetado Guillermo:

En ejercicio de mi función como concejal de la ciudad y en virtud del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, amablemente le solicito enviar la siguiente información en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El predio de la señora Rosa Sánchez ubicado en el barrio Juan Pablo II con nomenclatura Carrera 18 R Bis # 69 Sur – 11 de la Localidad de Ciudad Bolívar se encuentra en riesgo según reportes de los habitantes del sector. La señora Rosa es una mujer de 80 años, en condición de vulnerabilidad y la cual vive sola, por lo cual es importante conocer el estado del predio a través de un documento técnico que determine la situación actual y recomendaciones pertinentes para una posible reubicación.

Atentamente,

MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Concejal de Bogotá

Proyectó y elaboró: SEM 21-03-2023
Anexos: N/A

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210
www.concejodebogota.gov.co

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO **12-04-2023 09:**
2023ER8120 O 1 Fol:2 Anex:0
Origen : CONCEJO DE BOGOTA/MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Destino: DIRECCION GENERAL/GUILLERMO ESCOBAR CASTRO
Asunto: DERECHO DE PETICION PREDIO RIESGO
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia